

- 2.- Acreditar Ingresos Familiares "ponderados" iguales o inferiores a cinco veces y media el IPREM, (al menos un 80 por 100 de los ingresos de la Unidad Familiar del ofertante habrá de proceder de rendimientos del trabajo personal, derivados de éste, o de actividades profesionales, empresariales o agrarias). Estos ingresos se referirán al ejercicio fiscal en vigor, efectuándose la ponderación conforme al art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM.
- 3.- No ser propietario de vivienda de protección oficial de régimen general o especial en todo el territorio nacional.
- 4.- Debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y Ciudad Autónoma.
- 5.- Podrán participar en la subasta las personas naturales españolas o de un país miembro de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Caso de ser adjudicatario quedará obligado a destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años.

4- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en la cantidad mínima de:

- 1.- Finca 12.586 (Vivienda en Conjunto Ciudad de Málaga): Ochenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros (86.877€)
- 2.- Finca 18.990 (Vivienda en Grupo Corea): Ciento setenta y siete mil dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (177.016,69€).
- 3.- Finca 27.336 (Vivienda en Grupo Polavieja): Noventa y un mil cuatrocientas setenta euros (91.470€)

Precios que podrán ser mejorados al alza. No se admitirán ofertas por debajo del referido tipo de licitación.

En el importe de adjudicación no están incluidos los gastos notariales, de registro y demás Impuestos que graven la citada transmisión cuyos pagos corresponderá satisfacer al adjudicatario, excepto en el Plusvalía

El licitador podrá presentar oferta para varias viviendas, constituyendo una única fianza sobre el valor de la vivienda de mayor precio. Caso que sus ofertas resultasen ganadoras, deberá manifestar en el mismo acto su elección sobre una de ellas, pasando la vivienda descartada al licitador con la segunda mejor oferta.

5.- FORMA DE PAGO

El precio de adjudicación se pagará por el adjudicatario mediante cheque bancario en el momento de formalizar la escritura de compraventa, en el plazo y con las indemnizaciones contempladas en la Cláusula 16ª.

6.- FIANZA PROVISIONAL .

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente en metálico el 10% del precio mínimo de licitación fijado en la cláusula 4, mediante ingreso en la Cta/Cte Nº ES41 2103 2031 91 0030007973 de EMVISMESA. y por el valor de la de mayor precio si fuera a optar a varias viviendas.

Dicha cantidad tendrá el carácter de fianza provisional y será devuelta al licitador a cuyo favor no hubiese quedado hecho el remate.

Esta fianza podrá también prestarse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna entidad financiera de España.

La garantía total depositada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el mismo.

7.- GASTOS POR CUENTA DEL AJUDICATARIO.

Todos los gastos e impuestos derivados de la presente enajenación, tales como los relativos a escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, transmisiones patrimoniales, IPSI, etc. serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, excepto el de Plusvalía

8.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será la que está constituida con carácter permanente.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

La Transmisión de la vivienda y el precio de la misma se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la subasta las personas naturales españolas o extranjeras miembros de un país de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, podrán contratar licitadores que participen conjuntamente mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta por su relación de parentesco como cónyuge o pareja de hecho, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. Todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones contraídas e igualmente, a la hora de participar en la subasta, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior y en la Cláusula 3ª, salvo el de los ingresos que se computará el de la unidad familiar